



**VISTOS:** El Memorándum N°002100-2024-INDECI/OGA de fecha 03 de abril de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000098-2024-INDECI/LOGIS de fecha 03 de abril de 2024 y el Informe Técnico N°000091-2024-INDECI/LOGIS de fecha 26 de marzo de 2024, de la Oficina de logística; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones de fecha 01 de abril de 2024 y el Informe Legal N° 000092-2024-INDECI-OGAJ de fecha 04 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, por Resolución Ministerial N°027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los “Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”;*

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) dispone que dicha Oficina General administra los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la ayuda humanitaria nacional e internacional;

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 denominada “Donación de alimentos próximos a vencer” en el Instituto Nacional de Defensa Civil, que



tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de la finalidad pública de contratación, adoptando medidas oportunas para la distribución de los alimentos próximos a vencer efectuando los trámites desde la solicitud, evaluación, aprobación, entrega-recepción y supervisión de alimentos próximos a vencer para ser donados, a favor de las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares, asegurando el correcto y máximo beneficio para el ser humano;

Que, en adición a ello, el numeral 7.6 de la APROBACIÓN DE LA DONACIÓN, señala que el jefe de la Oficina de Logística solicita al jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en condición de Disposición - alimentos a donar; para lo cual, adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión del Comité de Evaluación de Donaciones y la resolución de baja u otro documento relevante;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de Oficina N°000047-2024-INDECI/OGA de fecha 22 de marzo de 2024, que rectifica y modifica la Resolución de Oficina N°000014-2024-INDECI/OGA de fecha 14 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer del producto Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por la cantidad de 12,507.50 kg, por un total de S/127,576.50 (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y seis con 50/100 soles) cuya fecha de caducidad es el 12 de mayo de 2024; y, la Resolución de Oficina N°000046-2024-INDECI/OGA de fecha 22 de marzo de 2024, que rectifica la Resolución de Oficina N°000027-2024-INDECI/OGA de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración, que aprueba la baja de alimentos próximos a vencer del producto Lenteja Calidad 2 Superior x 500 gr, por la cantidad de 12,507.50 kg, por un total de S/112,567.50 (Ciento doce mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles) cuya fecha de caducidad es el 27 de mayo de 2024; y, en consecuencia cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición;

Que, a través del Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 01 de abril de 2024, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) dados de baja mediante la Resolución de Oficina N°000014-2024-INDECI/OGA del 14 de febrero de 2024 (rectificada y modificada con la Resolución de Oficina N°000047-2024-INDECI/OGA de fecha 22 de marzo de 2024) correspondiente al producto frijol panamito calidad 2-superior x 500 gr, por la cantidad actual de 12,507.50 kilos y la Resolución de Oficina N°000027-2024-INDECI/OGA del 28 de febrero de 2024 (modificada con Resolución de Oficina N°000046-2024-INDECI/OGA de fecha 22 de marzo de 2024) correspondiente al producto lenteja calidad 2 superior x 500 gr, por la cantidad actual de 12,507.50 kilos; aprobando las solicitudes de donación de alimentos a las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER.
- ASOCIACION QALL WAY – QALL WAY.
- ASOCIACIÓN PERUANA VIDAS SIN CÁNCER.
- ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO.
- FUNDACIÓN LIMA.
- ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIAÍSTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA.

en cumplimiento a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 “Donación de alimentos próximos a vencer”;

Que, en los referidos Informes Técnicos de vistos, se desarrollan los argumentos para solicitar la aprobación de la indicada donación, conforme a los



procedimientos estipulados en la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer";

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística, de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los Bienes en condición de Disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director(e) de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer", aprobada mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la donación de los Bienes en condición de Disposición, consistentes en 12,507.50 kilos de Frijol panamito calidad 2-superior x 500 gr, valorizada en S/127,576.50 (Ciento veintisiete mil quinientos setenta y seis con 50/100 soles) y de 12,507.50 kilos de Lenteja calidad 2 superior x 500 gr, valorizada en S/112,567.50 (Ciento doce mil quinientos sesenta y siete con 50/100 soles), siendo el valor total de S/240,144.50 (Doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cuatro con 50/100 soles), a favor de la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER**, la **ASOCIACIÓN QALL WAY – QALL WAY**, la **ASOCIACIÓN PERUANA VIDAS SIN CÁNCER**, la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, **FUNDACIÓN LIMA** y la **ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIASTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA**, Conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página Web e Intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a las entidades donatarias, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil